



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE SANIDAD DESTINADAS A LA COMPRA DURANTE EL AÑO 2022 DE ALIMENTOS ELABORADOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON CELIAQUÍA.**

### **Primera. Objeto.**

Es objeto de estas bases reguladoras establecer las ayudas de carácter económico que tendrán como finalidad financiar la compra de alimentos elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades particulares de personas con diagnóstico médico de celiaquía, y de esta manera, aminorar el coste económico añadido que supone la enfermedad.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber sido diagnosticado/a de celiaquía.

En el caso de que la persona diagnosticada de celiaquía sea un menor o persona incapacitada legalmente, la condición de beneficiario recaerá en su tutor/a o representante legal y, si hubiera más de uno, en aquél de ellos que suscriba la solicitud, siendo este último quien deberá de cumplir, por tanto el resto de requisitos que se detallan a continuación.

b) Estar empadronado/a durante el año 2022 en Riba-roja de Túria.

c) No concurrir ninguna de las circunstancias que lo impiden, las cuales se detallan en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

d) Haber presentado en plazo y forma la solicitud y documentación necesaria según lo detallado en las presentes bases.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Se considerará que el beneficiario está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

### **Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

La presentación de la solicitud se podrá realizar presencialmente, en el Registro



General de Entrada del Ayuntamiento en horario de 9h a 14h, de lunes a viernes y los miércoles de 16 a 18 horas o por sede electrónica en:

<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>; o o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a lo expresado a continuación, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

1. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de estas bases. Deberá presentar la solicitud la persona beneficiaria, teniendo en cuenta que en caso de que la persona diagnosticada de celiaquía sea un menor o persona incapacitada legalmente el beneficiario será el/la tutor/a o representante legal.

2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia del libro de familia que acredite el parentesco entre la persona diagnosticada de celiaquía y el solicitante (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la representación legal.

b) Informe médico donde conste el diagnóstico de celiaquía.

c) Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados, en la que se expresará:

Nº gasto	Fecha factura	Nº Factura	Proveedor	CIF	Concepto	Importe	Documentación Adicional
----------	---------------	------------	-----------	-----	----------	---------	-------------------------

1. Nº de gasto. Numerados de 1 en adelante

2. Fecha factura

3. N º Factura \*

4. Proveedor de la factura \*

5. CIF del proveedor \*

\*Los puntos 2, 3, 4 y 5 podrán omitirse si son claramente visibles en la copia de la factura aportada.

6. Concepto: Producto especializado para personas celíacas al que corresponde el gasto

7. Importe: Coste del anterior producto (IVA aplicable incluido)

8. Documentación adicional. En el caso de que en la factura no esté especificado claramente que el producto es especializado para personas celíacas se podrá adjuntar cualquier documento (foto del envase, folleto, etc) en el que de manera visible y clara se acredite dicha condición.



Solo se debe incluir en el anexo II aquellos gastos correspondientes a productos especializados para personas celíacas.

d) Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación. El citado modelo puede descargarse desde la página corporativa:

<http://www.ribarroja.es/contenidos.downloadatt.action?id=5489137>

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOP de Valencia a través de la BDNS.

El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los solicitantes para que lo subsanen en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, si se trata de un documento imprescindible para la concesión, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite o se valorará su solicitud sin tener en cuenta los documentos complementarios requeridos si dicha valoración es posible.

Las bases y convocatoria de las ayudas se publicarán en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

#### **Cuarta. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la ley 38/2003**

En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

#### **Quinta. Procedimiento de la subvención**

La concesión de esta subvención se realizará procediendo al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención como recoge el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes, por parte del área de promoción de la salud, se formulará una propuesta de adjudicación de las ayudas que se trasladará a la Junta de Gobierno Local. A partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y de la publicación de dicha propuesta provisional las personas solicitantes tendrán 10 días



hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. En dicho plazo, en ningún caso, se admitirán nuevos documentos.

Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, se trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación definitiva de las ayudas, que en su caso se aprueben.

La resolución por la que se apruebe la subvención se publicará en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

#### **Sexta. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

El valor de la ayuda otorgará a cada solicitante se calculará dividiendo la cantidad total presupuestada entre las solicitudes debidamente presentadas según la convocatoria.

En ningún caso podrá concederse subvención por mayor importe del debidamente justificado de acuerdo a la base novena.

La cantidad sobrante, consecuencia de las solicitudes que no lleguen a justificar la cifra resultante de dividir la cantidad total presupuestada entre las solicitudes, se repartirá proporcionalmente entre el resto de beneficiarios, siempre que sigan cumpliendo con el requisito de justificar debidamente la cantidad subvencionada.

#### **Séptima. Crédito presupuestario**

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 16.000 euros como máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria **311/489.00 Celiacos** de los presupuestos del Ayuntamiento de Riba-roja para 2022.

#### **Octava. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2846/2019.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será el que marque la ley. El plazo se computará a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Finalizado este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

#### **Novena. Plazo y forma de justificación**



La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada (sede física o electrónica) junto a la solicitud de la subvención:

Copias de la factura y del correspondiente justificante del pago de la mismas de cada uno de los gastos que figuren en la relación del Anexo II. En las copias aportadas, anotado sobre las mismas deberá figurar el número de gasto que se justifica con esos documentos.

Los originales que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo en el registro de entrada, deberán presentarse fotocopiados en formato DINA4.

Las facturas justificativas deberán:

- Estar expedidas a nombre de la persona diagnosticada de celiaquía o, en el caso de menores de edad o de personas incapacitadas, de alguno de sus tutores legales.
- Estar expedidas en el año 2022.
- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- En la factura debe constar claramente que los productos son especializados para personas celíacas o aportar documentación adicional que acredite que es un producto especializado.
- En la copia de la factura debe constar el número de gasto (anotado sobre ella) al que sirve como justificación dicha factura.

Los justificantes del pago deberán:

- Acreditar que se ha realizado el pago correspondiente a la factura justificativa del gasto por parte de la persona diagnosticada de celiaquía o, en el caso de menores de edad o de personas incapacitadas, de alguno de sus tutores legales

En la copia del justificante de pago debe constar el número de gasto (anotado sobre ella) al que sirve como justificación dicho documento.

La justificación de los gastos será previa a su pago. Se concederá, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio 2023.

**Décima. Medidas de garantía que en su caso se considere necesario constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.**

No se establecen

**Undécima. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar los beneficiarios**



El pago del importe concedido como subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante.

No se establece la posibilidad de pagos anticipados, ni es necesario requerir la presentación de garantías por parte de los beneficiarios.

**Duodécima. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

No se establecen

**Decimotercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

**Decimocuarta. - Obligaciones de los beneficiarios:**

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

**Decimoquinta. Incumplimiento:**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimosexta. Recursos.**

La resolución de concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin perjuicio de que de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente

#### **Decimoséptima. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes serán tratados por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria en su carácter de Responsable. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será para la gestión y resolución de la presente convocatoria y se basa en el interés público de la convocatoria y en sus solicitudes de participación en ella. Los datos relativos de las personas interesadas se publicarán en la web del ayuntamiento y en su caso, en el tablón de anuncios municipal de conformidad al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Se comunicarán los datos de las personas beneficiarias a las entidades bancarias con objeto de realizar el abono correspondiente a la beca, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las Administraciones públicas que lo requieran. Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivo propia del Ayuntamiento. Los datos de las personas beneficiarias se conservarán conforme a las obligaciones legales del Responsable. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Riba-Roja del Túria, Plaza Ayuntamiento, 9, 46190, Riba-Roja del Túria o a través de la sede electrónica:

[\(https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/\)](https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/)

#### **Decimooctava. Cláusula de transparencia.**



Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

El acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

**Decimonovena. Base de datos nacional de subvenciones.**

En cumplimiento del art. 20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Dpto de intervención.
- La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área gestora de la subvención.





**ANEXO I: SOLICITUD AYUDA COMPRA DE ALIMENTOS PERSONAS CON CELIAQUÍA**  
**AÑO 20** \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE		APELLIDOS		D.N.I. o N.I.E.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			C.P.	MUNICIPIO	
			46190	Riba-roja de Túria	
PROVINCIA		TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO	
Valencia					

**Rellenar solo en caso de persona diagnosticada con celiaquía menor de edad o estar incapacitada legalmente:**

NOMBRE PADRE - MADRE - TUTOR- TUTORIA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. o N.I.E.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			C.P.	MUNICIPIO	
			46190	Riba-roja de Túria	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		EN CALIDAD DE		

**SOLICITUD**

La concesión de la ayuda destinada a la compra de alimentos elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades particulares de personas celiacas durante el año de la convocatoria indicada.

**DECLARACIÓN**

Y declaro bajo mi responsabilidad:  
 :: La veracidad de los datos incluidos en la solicitud y de los documentos que se adjuntan.  
 :: No estar incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.  
 :: Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social.  
 :: (Marquese lo que proceda):

Haber recibido de otras instituciones públicas o privadas las siguientes subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad:

Entidad: \_\_\_\_\_ Cantidad percibida: \_\_\_\_\_ euros.

No he recibido ninguna otra ayuda.

**MARQUE LA SIGUIENTE CASILLA CUANDO PROCEDA**

**Si** Me opongo a que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pueda acceder a todos los datos que obrando tanto en su poder como en poder de otras administraciones, sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

En caso de oponerse, deberá aportar todos los documentos acreditativos solicitados.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

:: Informe médico donde conste el diagnóstico de la persona celiaca.  
 :: Copia libro de familia que acredite el parentesco entre la persona celiaca y el beneficiario (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la tutoría legal.  
 :: Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas.  
 :: Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación.  
 :: Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Riba-roja de Túria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado persona solicitante: \_\_\_\_\_

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>



